

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, en ejecución del Decreto Supremo N° 13611 de 2 de junio de 1976, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral mediante Resolución Ministerial N° 476/76 de 30 de junio de 1976, ha establecido una Comisión Calificadora especial para el estudio, calificación y adjudicación de las obras del Complejo Deportivo Fabril a construirse en la ciudad de Cochabamba, con fondos provenientes de un préstamo de \$us. 600.000.- otorgado por el Banco Central de Bolivia al citado Ministerio con la garantía de las recaudaciones provenientes de las contribuciones del 0.30% pro-Sedes Sociales, Campos Deportivos y Asistencia Laboral;

Que, la mencionada Comisión Calificadora del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, con fecha 29 del actual ha expedido la Resolución de adjudicación de las obras del Complejo Deportivo Fabril, procediendo a adjudicar dichas obras a la Empresa Boliviana de Construcciones EMBOC por ser propuesta la más favorable y conveniente a los intereses del Estado.

Que, en cumplimiento al Art. 2° del Decreto Supremo N° 13611 de 2 de junio de 1976, corresponde la aprobación legal de la adjudicación efectuada por la Comisión Calificadora de Propuestas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, previa revisión de las propuestas presentadas, informe de la Comisión Técnica creada por la antes referida Comisión, Actas de Reuniones y demás antecedentes;

Que, la adjudicación realizada por la aludida Comisión se encuadra a lo establecido en el Decreto Supremo N° 13611 de 2 de junio de 1976, a las normas contenidas en el Decreto Ley N° 10120 de 2 de febrero de 1972 y a la Resolución del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral N° 476/76 de 30 de junio de 1976, no existiendo ninguna observación sobre la adjudicación otorgada a la Empresa Boliviana de Construcciones EMBOC;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la adjudicación de las obras del Complejo Deportivo Fabril de la ciudad de Cochabamba, otorgada por la Comisión Calificadora de Propuestas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, por el monto total de \$b. 4.308.333,14 a la Empresa Boliviana de Construcciones EMBOC, que será pagada con el préstamo de \$us.- 600.000.- concedido por el Banco Central de Bolivia.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza la suscripción del Contrato respectivo por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral en representación de la entidad licitante y por el Sr. Contralor General de la República y el Fiscal de Gobierno en representación del Estado; debiéndolo hacer en representación de la empresa adjudicataria, su personero legal.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Desarrollo Laboral queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechin Suárez, Julio Trigo Ramirez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Masse Roca.